

so deabella Fuertes . . . se leyo esta petition—Fr. Migl. de Sn. Joseph Por. del Comto. de Nra. Gloriosa Me. Sta. Teresa de Jhs. de carmelitas descalsos desta ciud. de Queretaro y el Cppn. Dn. Pedro destrada Altamirano . . . ante Vsa. desimos que en conformidad de determinacion de Vsa. se prosedio al rremate de las cassas que quedaron por fin y muerte del Cappn. Dn. Alonso destrada Altamirano . . . Y es asi questamos combenidos y consertados nos el dho. Pe. Pr. y Dn. Pedro destrada Altamirano en que se adjudiquen todas las referidass cassas al dho. Comto. de Carmelitas descalsos con las mismas calidades y condiciones y por la misma cantidad del rremate . . . —a Vsa. pedimos y suplicamos se sirba deaser y determinar segun y como en este escrito expresamos por rresultar deste pacto el que no sigan pleitos. Fr. Migl. de San Joseph—Dn. Pedro Destrada Altamirano.»

«En la ciud. de Santiago de Queretaro a dies y siete de marso de mill setecientos y dos años el Sor. Lizdo. Dn. Alonso deabella Fuertes . . . en vista del pacto entre el Rdo. pe. Por. del Comto. de Santa Teresa. de Jhs. de Carmelitas descalsos y el Cappn. Dn. Pedro destrada Altamirano . . . y lo pedido por una y otra parte sobre la aprobacion de dho. pacto dixo que devia Mandar y mando su Ssa. seaga la adjudicacion que en la petition dhas. partes se mensiona . . . y se otorguen las escripturas y demas instrumentos que fueren necesarios . . . Y por este autto asi lo proveyo Mando y Firmo—Lizdo. Dn. Alonssso de Abella Fuertes—ante mi—Joseph de Valdes Ssno. rl.»

«El Lizdo. Dn. Alonso De Abella Fuertes . . . Jues de los Auttos del cumplinto. del Testamento del Cappn. Dn. Alonso De Estrada Altamirano

pagas de sus deudas y division y particion entre sus herederos por especial emisson. de los Sres. Presidente y Oydores de dha rl. auda. &—Por el presente Mando al Alguacil mor. de esta Ciudad. O a cualquiera de sus Thenientes Dee y meta en posesion real actual vel cuassi a la parte del Combento de Santa Theresa de Jhs. de Carmelitas descalsos de esta ciudad de quince pares de cassas, y tiendas que son en ella y comiensan lindando con cassas del Br. Dn. Pedro de Sossa y Salazar presvo. en la calle que llaman del Hospital y vienen corriendo hasta hacer esquina que confronta con el sementerio del Combento del Sor. San Franco. donde principian los portales y terminan lindando con cassas que fueron de Dn. Nicolas de Estrada Altamirano, Y asimismo de otras cassas que lindan con las de la morada del dho. Cappn. Dn. Alo. de Estrada Altamno., vecino de esta ciudad las quales por vienes del dho. Dn. Alonso de Estrada Altamno. se remataron en puca Almoneda en el Br. Dn. Joseph de Frias Valensuela presvitero quien las saco para Dn. Pedro Altamirano de Estrada y este cedio el dho rematte en el Referido Combento del Carmen aquien por el pacto y session que celebraron, por mi auto de dies y siete de marso passado de este año las adjudique a dho Combento por cuya parte se ha cumplido con las calidades y condiciones del dho remate y en la que assi le diere le ampare en Nombre de Su Mgd. sin consentir que della sea dessposseido sin ser primero oydo y por fuero y dro. vencido lo qual sea y se entienda sin perjuicio de tercero de mejor dro. por quanto por auto por mi proveydo oy dia de la fha. assi lo tengo mandado. Santiago de Queretaro a tres de Abril de mil setecientos y dos años—Ldo. Dn. Alonso de Abella Fuertes—Rúbrica—Por sumdo. —Joseph de Valdes Sno. rl.—rúbrica»

«En la ciudad de Santiago de Queretaro a tres

días del mes de Abril de mil settecientos y dos años el Muy Reberdo. Pe. Frai Miguel de San Joseph Prior del Convto. de Santa Theressa de Carmelitas descalzos de esta ciudad con el mandamiento de la buelta requirió a Dn. Sebastian de Possada Alguacil Mor. desta ciudad le dee y Meta en Posson de las cassas que el se expressan que Visto por dho Alguacil Mor. en su cumplinto. y estando en las cassas referidas y que se contienen en el dho mandamiento le cogio de la mano y por pressa. de mi el Scrivo. le entro y le metio en cada unade las quince pares de cassas y tiendas retrodeslindadas donde dho Pe. Prior abrio y serro puertas se paseo por cada una ehizo otros autos de verdadera posson. La qual aprehendio quietta y pacificamente sin contradicion de persona alguna en la qual dho Alguacil Mor. en Nombre de Su Mgd. dijo que amparaba y amparo al dho Rdo. Pe. en Nombre del dho su Combento para que della no sea desposseydo sin ser primero oydo y por fuero y derecho venzido. La qual Posson se entiende le da sin perjuicio de Tercero que mejor derecho tenga Y de haver passado assi el dho Rdo. Pe. Prior me lo pidio por testimonio que le doy en aquella via y forma que por derecho puedo y lo firmo dho Alguacil Mor. con dho Pe. Prior siendo tos. Sebastian de Valmori Miranda Dn. Po. de Castilla y Quadros Sno. rl. Dn. Po. de Cordova y otras muchas personas y vecinos que se hallaron presentes. Antte mi Sebasttian diez de Possada—Fr. Miguel de S. Josef—Por testimonio (aquí un signo) Joseph de Valdes Sno. Rl.—Rúbricas.

El Convento...
del Carmen
vendió el Portal
y las casas
al Sr. D. José
G. de Cosío el
28 de Abril de
1847.

«En la ciudad de Santiago de Queretaro a veintiocho de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete. Ante mí el Escribano Nacional, del número de Hacienda Pública de la Federacion y testigos. El MRP. prior del Convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad Fr. Crescencio

de Jesús María, y los RR. PP. Clavarios Fr. Juan Crisostomo de la Santísima Trinidad y Fr. Fernando de Santa Isabel a quienes doy fe conozeo, dijeron: que el mencionado MRP. Prior Se haya autorizado con la patente cuyo tenor a la letra dice así. (Aquí la patente) Es conforme con la patente original que rubricada por mí devolví a los M RR PP Prior y Clavarios, quienes... otorgan por la presente... que venden desde ahora para siempre al Señor Don José Gonzalez de Cosío de esta vecindad y comercio, para sí, sus herederos y subcesores, quien su causa hubiere y derechos representare, a saber: cinco casas y sus correspondientes Accesorias que comprehenden todo el Portal de Carmelitas conocido en esta ciudad con ese nombre, que dan vuelta para la calle del Hospital y todas son de altos, cuyo sitio en que están construidas tiene de frente al Oriente cuarenta y nueve y media varas, y al Sur veinte y cuatro y tres cuartas, haciendo por los costados de Poniente y Norte los ángulos con las dimensiones y figura que en una foxa se agrega, dentro de la cual se contienen mil cuatrocientas treinta y siete varas cuadradas y la octava parte de otra. Linda por una parte con una perteneciente a los herederos del Vínculo que fué de Sierragorda, por el Poniente con la de los de Don Simeon Gómez, confronta por el Sur con la de D. Pablo Gutierrez, por el Oriente que es su principal frente, con varda del Simenterio del Convento de N. S. P. S. San Francisco. Y de las así deslindadas, ha estado en posesión el Convento que representan los MM RR PP otorgantes desde el día tres de Abril de mil settecientos dos que se les dió judicialmente por el Alguacil mayor que era entonces Dn. Sebastian Dias de Posada, al MR Fr. Miguel de Sr. San José, Prior del repetido Convento, y a virtud de la cesión que hizo de las precitadas casas Dn. Pedro Altamirano Estrada, y para cuya posesión se libró el correspondiente mandamiento por el Lic. Don Alonso de Abella

Fuertes, Alcalde de corte en la Audiencia y Chancillería de Méjico, y Juez de los autos del Capitán Don Alonso de Estrada Altamirano de quien fueron las fincas, cuyos documentos he tenido a la vista. En consecuencia las venden como va dicho con sus entradas y salidas, usos, costumbres, regalias y servidumbres, cuantas tienen les pertenecen y puedan pertenecer, libres de gravamen especial y general que par tal las declaran, bajo las condiciones siguientes. . . . Y estando presente el Sr. Don José González de Cosío de esta vecindad, mayor de veinticinco años, y a quien doy fe, conozco: impuesto del teneor de esta escritura, dijo: que la aceptaba, y se obligaba del modo más solemne a pagar los siete mil pesos en los términos estipulados. . . . así lo otorgaron y firmaron siendo testigos Don Benito Bustamante, Don Manuel Sánchez y Don Francisco Alfaro de esta vecindad. Doy fe—Fr. Crescencio de Jesús María, Prior—Fr. Juan Crisostomo de la Santísima Trinidad, Clavario—José González de Cosío.—Ante mí Eligio García Sánchez.»

El título en cuya virtud pasaron el portal y las casas a la propiedad de los hijos del Señor Don José González de Cosío, es el testamento de este Señor otorgado en esta ciudad el día 6 de Junio de 1850.

En virtud de este testamento los hijos del Señor González de Cosío son los condueños del portal de Carmelitas y de las construcciones anexas a él.

Los PP. Carmelitas hipotecan las casas y portales, el 22 de Abril de 1702, en favor de Sor Manuela de San Antonio.

«Sepan los que la presentte vieren como Nos. los reberendos padres Prior y Religiosos, moradores en este Convento de Nra. Madre Santa Teresa de Jesús, destea ciudad de Santiago de Querétaro. . . . por nos y los demas religiosos del que en adelante fueren por quienes prestamos vos y causion. . . . otorgamos que vendemos en venta Real

. . . . a la Madre Manuela de San Antonio . . . para la susso dha y quien su derecho representare a saver veinte y cinco pessos de sensso tributo y pension anal. . . . y proceden de quinientos ps. de prinssipal, que de dha Religioffa tenemos recibidos. . . . que dhos quinientos pessos son los que tiene prinssipal una capellanía impuesta sobre quinse pares de cassas y portales que quedaron en esta ciudad por bienes del Capitan Dn. Alonso de estrada Altamirano, difuntto. . . . que dhos quinientos pessos. . . . imponemos sobre dhas cassas y portales que empiessan lindando con las del Br. Dn. Pedro de Sossa y Salazar. . . . Fha. en Querétaro habeinte y dos dias del mes de Abrill de mill setecientos y dos años y los otorgantes que yo el Escrivano doy fe que conosco lo firmaron» . . . Siguen las firmas.

Signen seis inserciones de documentos en que constan las hipotecas impuestas repetidas veces sobre los portales, y algunas de sus cancelaciones.

«En la ciudad de Mexico en veynte y tres dias del mes de marzo de mil setecientos y tres años, ante el Doctor Don Joseph detorres y Vergara, Juez Ordinario de Capellanias y Obras pias se exhibieron y pagaron los quinientos pesos de principal de esta escriptura con todos los réditos caydos hasta dho dia, por parte del convento de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Querétaro en quien recaieron las casas y portales. . . . que estan en la plaza de Sn. Franco. y sobre que estan cargados los dhos quinientos pesos. . . . ; y para enguarda de su Dro. se le entrego esta escriptura rota y chanzelada a dho convento. . . . como consta del testimonio que dio Antonio Negrete Notario Público en el sobre dicho dia, o en el siguiente veynte y quatro de marzo de mil setecientos y tres años. . . . Fr. Lorenzo de la Concepción. Prior.»—Rúbrica.

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Don Jacinto destrada altamirano alguacil mayor de el

pueblo de queretaro y su jurisdiccion . . . Marido y conjunta persona de Doña ana de Sotomayor . . . digo que por quanto el dicho Capn. Don Gabriel de Sotomayor mi Señor por si y en nombre de la dha doña (Isabel) dearsiniega su mujer y en birtud de su poder impusieron situaron y cargaron quinientos pessos de principal de censo . . . sobre sus personas y bienes y especial y señaladamente sobre unas cassas principales y portales que son en el dicho pueblo de queretaro . . . (sigue el texto de la escritura) fha en Mexco adies de Junio de mill y seiscientos y cinquenta años . . . Don Jacinto Altamirano de Estrada—Ante mi Joseph Veedor SRL.—Hago mi signo (aquí el signo) en testim. de berdad Joseph Veedor Scrivno. R 1»—Rúbrica.

«Estando en una de las Rexas y Locutorios del Rl convento de Santa Clara . . . de esta ciudad, de Santiago de quero. a treze dias del mes de Jullio de Mill setecientos y cinco años, Ante my el essno. de su Magd. Público y testigos paressio la Madre Manuela, de San Antonio, relixiosa profeza de belo negro en el, a quien doi fee que conosco; y dixo que por quanto, el Pre. Por. y rrelixiosos del convento, denra. Señora del Carmen de esta dha ciudad impusieron y cargaron sobre unas cassas, y portales, que fueron del Cappn. Don Alonso de Estrada Altamirano, y son en esta ciudad . . . quinientos pesos de oro común . . . como consta y parese, de la escritura que pazo por Ante Don Pedro Ballesteros . . . a veinte y dos dias del mes de abril de Mill setecientos y dos años, yaora el Rdo. Padre Frai Gabriel de San Joseph . . . lea dado y pagado los dhos. quinientos ps. . . da por rrota y chancelada . . . la dha escriptura zitada de senso y consequentemte. por libres de dho grabamen las dhas cassas y portales . . . y lo firmo si endo testigos Nicolas de ochoa Nicolas de Cardenas, Juan Gallegos Coronel, vesinos y presen-

tes—Manuela, de San Antonio—Ante mi Lazaro de Vitorica Solarte essno. Rl. y público—concuenda con el original y se saco para la parte de dho convento el dia de su otorganto.—Ante my y Hago mi signo (aquí el signo) en testimo de verdad —Lazo de Vittorica y Solarte essno. Rl. y puo. Rúbrica.»

«Sepan los que la presente vieren como nos el Rdo. Pe. Pr. y rrelixiosos del comto. de Nra. Me. Santa Teressa de Jhs. de carmelitas descalsos desta ciud. de Santiago de queretaro . . . desimos que por quanto aviendo fallesido el Cappn. Don Alonso de estrada Altamirano . . . entre otros sus bienes dejo quinse pares de cassas y tiendas que son en esta ciud. y empiezan lindando con cassas del Br. D. Pedro de Sosa Salasar . . . y bienen corriendo por los portales . . . las quales se sacaron al pregon . . . y se rremataron en el Br. Dn. Jose D. Frias Valensuela en cantidad de veinte un mil y sien ps. que reconoseria a senso sobre ellas . . . que doña ana de Soto Maior viuda qe. fue de Dn. Jasinto de estrada Altamirano difuntos impuso un mill y sien ps. . . en favor de dho. comto. sobre dhas. cassas y portales . . . otorgamos que obligamos a dho. comto. a rreconosser como rreconocemos sobre las dhas cassas y portales los dhos. un mill y sien ps. de prinsipal a sensso redimible . . . (Continúa la escritura) fha. en la ciud. de Santiago de queretaro a treinta y un dias del mes de marzo de mill setecientos y dos años . . . » Autoriza esta escritura Joseph de Valdes.

«Sepan los que la Prsente vieren como nos el Rdo. Pe. Pr. y rrelixiosos del comto. de Nra. Me. Santa Teresa de carmelitas descalsos desta ciud. de Santiago de Queretaro . . . otorgamos que obligamos a dho. comto. rreconosser como desde luego rreconosemos sobre todas las dhas. cassas y porta-

les y sobre lo mas que en ellas se aumentare y mejorare los dhos. un mill ps.... (Continúa la escritura) fha. en la ciud. de Santiago de Querétaro a treinta y un días del mes de marso de mill setecientos y dos años. Siguen las firmas. Esta escritura, como la anterior está autorizada por Joseph de Valdes.»

«Notum sit omnibus in futurum venientibus que los quatro mil pesos con que el Pe. Fr. Gabriel de Sr. San Joseph Prior que fue de este Convento, redimio los sensos que las Monjas de Santa Clara tenian sobre las cassas y portales de la Plaza de San Franco eran los que este Convento del Carmen tenia cargados a censo sobre otras cassas que están enfrente de la puerta del costado de la Iglesia de este Convento.... y con ellos y con cien pesos pesos mas redimio este Convento a las Monjas de Santa Clara los quatro mil y cien pesos de principal, que tenian sobre las casass de este convento que estan en la plaza de Sn. Franco»

En el legajo de títulos del portal y las casas anexas se encuentra el siguiente documento: «Aprecio de cinco casas que hacen esquina a las calles de la Alhóndiga y del Hospital, manzana N^o 7, pertenecientes al Convento de Na. Sra. del Carmen, hecho a pedimento del M. R. P. Prior Frai Jose de San Elias, por el Agrimensor titulado C. José Mariano Gorraez.—El sitio en que están construidas tiene de frente al oriente cuarenta y nueve y media vs. y al sur veinte y cuatro y tres cuartas, haciendo por los costados de poniente y norte los ángulos, con las dimensiones que manifiesta la presente figura, dentro de la cual se contienen mil cuatrocientas treinta y siete vs. cuadradas, y la octava parte de otra, de las cuales se aprecian las 247 y media, que tiene de superficie el Portal, cuyo viento pertenece a esta

finca....—Un Portal de cuarenta y nueve y media vs. de largo, y cinco de ancho: su suelo de piedra y lozas, techo de bóveda con 25 Arcos de sillares de cantera, 11 Pilares con basa, y capitel, el uno con cincho de fierro, 2 Pilastras, una grada, y 4 Alazenas con divisiones, y Puerta de 2 hojas con llave.—Al margen 1594.01—.... Importa este aprecio diez, y siete mil seis cientos veinte y cuatro pes. medio real, el cual va hecho según mi leal saber, y entender sin fraude, ni pasión alguna. Querétaro, y marso 20 de 1838. as.—José Mariano Gorraez—Rúbrica.»

En los inventarios de la testamentaría a bienes del Sr. Dn. José González de Cosío se repitió el avalúo del portal y sus anexos; en él se emplean casi textualmente las mismas palabras que en el que se acaba de transcribir; procede del año de 1851 y fué hecho por el Sr. Dn. Nemesio Escoto, perito en aquella época.

La simple lectura de estas inserciones bastará para convencer a toda persona exenta de prejuicios, de que nuestros derechos de propiedad sobre el Portal de Carmelitas no tienen vicio alguno, y de que parece mentira que en presencia de tales documentos haya quien opine que no pudimos haber hecho con el mismo portal lo que más nos hubiera convenido, como fué el cerrarlo. Adelante trataremos con mayor extensión este punto; por ahora nos basta dejarlo indicado.

II.

Debemos demostrar en segundo lugar, que ni el público ni los ayuntamientos, ni la Junta de Administración Municipal, ni en fin, autoridad o per-